



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

Modificación e Incorporación del Servicio Público a la Industria del Gas Licuado por Petróleo

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de ley:

Art. 1° Modifíquese el artículo 5° de la Ley Nacional N° 26.020, quedando el nuevo texto normativo de la siguiente manera: **“Art. 5°: Servicio Público.** *Las definiciones y actividades comprendidas en los Art. 2 y 3 de la presente ley, son declaradas Servicio Público comprendiéndose en el tenor y sentido del Art. 42 de la Constitución Nacional, como así también sujetarse armónicamente a los preceptos y objetivos establecidos en los Art. 7, 9 y 10 de la presente ley”.*

Art. 2° Incorpórese el Artículo 5 Bis a la Ley Nacional N° 26.020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 5° Bis: Esquema Tarifario Básico.** *El Estado Nacional fijará un Esquema Tarifario Básico para todas las etapas comerciales del GLP definidas en el Art. 2 y comprendidas en el Art. 3 de la presente ley. Esto es: producción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicios de puerto y comercialización de GLP”*

Art. 3° Incorpórese el Artículo 7 Bis a la Ley Nacional N° 26.020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 7° Bis: Participación y Garantía de distribución y acceso al GLP.** *El Estado Nacional podrá participar del mercado garantizando la distribución y comercialización del GLP por intermedio de venta al consumidor minorista desde cualquier Estación de Servicio del país perteneciente a la firma de propiedad mixta YPF S.A., procurando sostener un precio uniforme y homogéneo para todo el territorio argentino. Podrá también, a través de la misma firma, suministrar de gas envasado a organismos provinciales o municipales cuando así se lo requiera, con el objetivo de garantizar la accesibilidad universal del GLP.”*



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

Ricardo Daniel Daives
Diputado Nacional
Frente de Todos

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley viene a constituir un supremo acto de justicia y equidad social. En tiempos donde la Pandemia del Covid-19 ha intensificado las desigualdades preexistentes a esta, nosotros legisladores elegidos para representar al pueblo, debemos parir leyes que vengan a solucionar el cotidiano de la ciudadanía argentina, gran parte de ella entrampada en la compleja realidad socio económica marcada por la emergencia sanitaria

La justicia y su sentido ético de este proyecto están dados por la subsanación histórica de un olvido que la redacción original de la Ley 26.020, allá por el año 2005, tuvo. Mientras para el pacto social ciudadano es absolutamente natural la concepción del Gas Natural por Red como Servicio Público, no lo es para el caso del Gas Licuado por Petróleo. Allí donde la redacción original de la ley expresó que el GLP fuera de Interés Público, el Congreso argentino debió haber advertido la extrema necesidad de ir más allá del horizonte de la letra del proyecto, superar ampliamente el confín establecido y avanzar a concebirlo como *Servicio Público*.

En la clave de profundizar las políticas públicas orientadas a achicar la brecha de desigualdad social, también este proyecto viene a saldar una deuda recurrente en materia de equidad. Según el Informe Técnico Vol. 4 N° 6 del INDEC de fecha 2019 donde se establecen **Indicadores de**



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

condiciones de vida de los hogares de 31 aglomerados urbanos, el 29,6% de los hogares argentinos carecen de acceso a la Red de Gas Natural. Es decir, traduciendo en otros valores, 1 de cada 3 hogares argentinos debe abastecerse de combustibles alternativos al no reportar acceso a ninguna red de gas. En valores poblacionales, hablamos de más de 12 millones de personas que deben acceder, en principio, al GLP como vía disyuntiva al Gas Natural que llega a los hogares a través del tendido de red. La advertencia más alarmante, por encima de la numérica, viene dada por la cuestión social: son los sectores más vulnerados, carecientes en su mayoría de gran parte de las Necesidad Básicas, las que deben asistir obligadamente a suministrarse gas a través del sistema de garrafas, por lo cual toda la cuestión envolvente al asunto se torna, además de necesaria, urgente.

Es indispensable que el Estado otorgue una urgente solución a la cuestión de accesibilidad y costos del Gas Licuado por Petróleo. En un contexto de restricción social, donde la herramienta más frecuente para combatir la circulación del Sars Cov2 (además de la vacunación) es la permanencia en los hogares, resulta de vital trascendencia que el Estado Nacional se ocupe de garantizar el acceso universal al Gas, en todas sus formas, fundamentalmente en un escenario invernal, de crudísimas temperaturas.

En muchos sectores geográficos del interior de Santiago del Estero, la Red de Gas Natural aún no es una realidad. Y aunque los esfuerzos de inversión se han multiplicado a dimensiones inimaginables desde el 2005 a la fecha, por la vasta extensión territorial de mi provincia se hace difícil cubrir todos los rincones donde habita cada santiagueño. Una inversión de la naturaleza que se requiere para la Red Nacional de Gas Natural nunca puede ser proyectada solamente por una provincia. Es indispensable el trabajo mancomunado, solidario y federal de un Estado que establezca prioridades en la Argentina profunda. A la fecha, muchísimos hogares de la ruralidad santiagueña y argentina no cuentan con otro acceso al gas más que por vía de la garrafa comprimida.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por eso este proyecto busca romper las asimetrías existentes en un renglón de las necesidades básicas tan importante como es el acceso al gas para el desarrollo humano. Y por ello se insta a que el Poder Ejecutivo Nacional diseñe un Esquema Tarifario Básico a fin de poder universalizar, fijar y comercializar el Gas Licuado por Petróleo a todos los sectores sociales de nuestro país que deban acceder a él.

Para ello también este proyecto idea la participación central de una Empresa Testigo en el rubro comercial como lo es YPF S.A., de capitales mixtos pero mayoritariamente del Estado. De este modo el Estado Nacional se introduce al mercado del GLP a fijar y equilibrar los desórdenes propios de todo libremercado, más en aquellos cuya prestación o servicio supone algo tan indispensable para los hogares argentinos.

El objetivo del proyecto es claro: aumentar el control del Estado en un rubro sustancial para el desarrollo social argentino como lo es el acceso al gas.

También la propia idea de concebir al GLP como un Servicio Público viene a alentar al tratamiento igualitario que debe suponer el Gas Natural y el GLP, tratamiento que hasta la fecha no es igual y, por el contrario, es desequilibrado. Téngase en cuenta que aún hoy hay conglomerados urbanos en el interior de nuestro país donde el Gas Natural por Red no ha llegado y cuya única alternativa para el uso de GLP a través de garrafas de metal.

Por eso señor presidente, esta cámara viene a cesar con un injusto estado de tratamiento diferenciado entre dos modalidades de fraccionamiento de un mismo combustible. Esta diferencia existente hasta hoy en muchos renglones como costo, acceso, comodidad y calidad debe desdibujarse y debemos comenzar a dar un único tratamiento a la cuestión gasífera.

Las argentinas y los argentinos en situaciones antes descriptas requieren de una inmediata acción de los poderes del Estado para garantizarles el acceso



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

al GLP a un precio justo y accesible y a un sistema integrado nacionalmente.-

Ricardo Daniel Daives
Diputado Nacional
Frente de Todos